



RESOLUCIÓN NO. 000007

17 MAY 2017

**QUE DECLARA DE URGENCIA LA COMPRA DE MATERIALES, INSUMOS Y EQUIPOS, PARA DAR APOYO A LAS ACTIVIDADES DE RESPUESTA A EMERGENCIAS Y PREVENCIÓN DE ENFERMEDADES EN LAS PROVINCIAS AFECTADAS POR LAS VAGUADAS QUE HAN INCIDIDO SOBRE EL PAÍS EN EL MES DE ABRIL AÑO 2017.**

**CONSIDERANDO:** Que la Rectoría del Sistema Nacional de Salud está a cargo del Ministerio de Salud Pública y sus expresiones territoriales, locales y técnicas. Esta rectoría será entendida como la capacidad política del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (MISPAS), de máxima autoridad nacional en aspectos de salud, para regular la producción social de la salud, dirigir y conducir políticas u acciones sanitarias, concertar intereses, movilizar recursos de toda índole, vigilar la salud y coordinar acciones de las diferentes instituciones públicas y privadas y de otros actores sociales comprometidos con la producción de la salud, para el cumplimiento de las políticas nacionales de salud.

**CONSIDERANDO:** Que los Ministros podrán dictar disposiciones y reglamentaciones sobre los servicios a su cargo, de carácter interno; siempre que no colidan con la Constitución, las leyes, los reglamentos o las instrucciones del Poder Ejecutivo.

**CONSIDERANDO:** Que la regulación es un proceso permanente de formulación y actualización de normas, así como de su aplicación por la vía del control y la evaluación de la estructura, de los procesos y de los resultados, en áreas de importancia estratégica, como políticas, planes, programas, servicios, calidad de la atención, economía, financiamiento e inversiones en salud, así como desarrollo de la investigación científica y de los recursos humanos y tecnológicos.

**CONSIDERANDO:** Que una de las funciones del Ministerio de Salud Pública, como ente rector del sector salud, establecidas por la Ley General de Salud, es la de formular todas las medidas, normas, procedimientos que, conforme a las leyes, reglamentos y demás disposiciones competen al ejercicio de sus funciones y tiendan a la protección de la salud y el bienestar de la población. 

**CONSIDERANDO:** Que el artículo seis (6), en el párrafo, numeral cuatro (4), de la Ley No.340-06, sobre compras y contrataciones con modificaciones de la Ley No. 449-06, de fecha 18 de agosto del dos mil seis (2006), autoriza a las autoridades competentes a decidir

sobre las medidas de urgencia fundamentadas en razones objetivas, previa calificación y sustentación mediante resolución de la máxima autoridad competente.

**CONSIDERANDO:** Que en el mes de abril del año dos mil diecisiete (2017), incidieron 1 vaguadas en la República Dominicana, especialmente en las provincias de las regiones noreste, sureste, suroeste y en el centro del país.

**CONSIDERANDO:** Que en consecuencia del paso de las vaguadas en altura localizada al norte del país asociada a una baja presión, es declarado en alerta roja dos (2) provincias y catorce (14) provincias en alerta amarilla según el Centro de Operaciones de Emergencias (COE).

**CONSIDERANDO:** Que dicho fenómeno provocó inundaciones ocasionando así graves daños a los sistemas de abastecimiento de agua potable, otras infraestructuras básicas de salud y a la salud de la población.

**CONSIDERANDO:** Que ante esta situación y atendiendo a la identificación de necesidades por parte de Centro de Operaciones de Emergencias (COE) y la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención y Desastres, con el fin de mitigar el efecto de este fenómeno, preservar vidas y prevenir posibles enfermedades, producto del paso de las vaguadas se hace necesario la adquisición de materiales, insumos y equipos de manera urgente.

**VISTA:** La Constitución Dominicana, de fecha veintiséis (26) de enero del dos mil diez (2010).

**VISTA:** La Ley General de Salud, No. 42-01, de fecha ocho (8) de marzo del dos mil uno (2001) y los reglamentos que la componen.

**VISTA:** La Ley sobre compras y contrataciones de bienes No. 340-06 de fecha dieciocho (18) del Mes de agosto del año dos mil seis (2006), Sobre Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, Modificada por la Ley No.449-06 de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006).

**VISTO:** El Decreto No. 543-12 del seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012) que pone en vigencia el Reglamento de Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones.

**VISTO:** El requerimiento de la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención y Desastres, de fecha dos (02) del mes de mayo del año 2017, comunicación de oficio No. DGRAD-0089-17, donde se solicita la compra de insumos, materiales y equipos, a los fines de apoyar las actividades de respuesta a emergencias y prevención de enfermedades en las provincias afectadas por las vaguadas que han incidido sobre el país en el mes de abril del año 2017.

**VISTO:** El informe de situación #6, emitido por el Dr. José Luis Cruz Raposo, Director de la Dirección de Gestión de Riesgos y Atención a Desastres, de fecha primero (01) de mayo del año 2017.

**VISTO:** El informe de situación #30, emitido por el Centro de Operaciones de Emergencias (COE), de fecha primero (01) de mayo del año 2017.

**EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIERE LA LEY GENERAL DE SALUD NO. 42-01, DICTO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:**

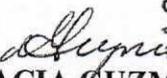
**PRIMERO: DECLARAR** como al efecto **DECLARO** de **URGENCIA** la compra de materiales, insumos y equipos, para dar apoyo a las actividades de respuesta a emergencias y prevención de enfermedades en las provincias afectadas por las vaguadas que han incidido sobre el país en el mes de abril año 2017.

**PARRAFO:** Los materiales, insumos y equipos a ser adquiridos son los contenidos en el listado anexo, el cual forma parte integral de la presente resolución.

**SEGUNDO:** Se instruye al Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social (**MISPAS**) y su Unidad Operativa de Compras y Contrataciones (**U. O. C. C.**), a dar fiel cumplimiento a todos los procedimientos que se deriven o que sean necesario para la aplicación de la presente resolución.

**TERCERO:** Se ordena a la Dirección Financiera, rendir un informe a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, de los recursos financieros invertidos como consecuencia de ésta declaratoria de urgencia.

**DADA, FIRMADA Y SELLADA,** en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los diecisiete ( 17 ) días del mes de mayo del año dos mil diecisiete (2017).

  
**DRA. ALTAGRACIA GUZMÁN MARCELINO**  
Ministra de Salud Pública y Asistencia Social (**MISPAS**).

